Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXXX, actuando en la condición de Representante Legal del PARTIDO XXXXXXXXXX, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXXX; y ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.338.902 de San Pablo (Nariño) actuando en calidad de representante legal del PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., hemos acordado celebrar el presente acuerdo de COALICIÓN PROGRAMÁTICO Y POLÍTICO denominado "XXXXXXXXXXXX" con el propósito de inscribir la lista a XXXXXXXXXXX, del municipio de XXXXXXXXXXXXXXX por el departamento de XXXXXXXXXX, con fundamento el artículo 262 constitucional, el artículo 29 de la ley 1475 de 2011 sobre los acuerdos de coalición, amparados en el Fallo de Acción Tutela No. 2500023420002017-05487 - 00 de fecha 23 de noviembre de 2017, Sentencias del Consejo de Estado Nros. 11001-03-28-000-2018-00019-00 de fecha 13 de diciembre de 2018 y 11001-03-28-000-2018-00129-00, 11001-03-28-000-2018-00132-00 de fecha 02 de mayo de 2019 y la Resolución No. 2151 del Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de junio de 2019, coalición que se regirá por las disposiciones legales y estatutarias aplicables a los partidos coaligados y en especial por las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: El objeto de la coalición programática y política entre los partidos XXXXXXXXXX y PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO será el de AVALAR E INSCRIBIR la siguiente lista única con voto preferente, que por los partidos aquí coaligados participará en las elecciones TERRITORIALES que se llevarán a cabo el día 27 de octubre de 2019, con el fin de elegir los miembros que conformarán el XXXXXXXXX POR EL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXX MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXX para el periodo Constitucional 2020 — 2023; en el entendido que la presenta coalición no representa una fusión administrativa o financiera, ni de otro tipo entre los partidos coaligados, sino una coalición donde se garantizará por parte de las colectividades el cumplimiento de los acuerdos aquí suscritos; cada partido de la coalición se encargara de garantizar las calidades éticas y morales de sus candidatos avalados con el fin de evitar inscribir candidatos que no reúnan los requisitos o calidades, que se encuentren incursos en causales objetivas de habilidad e incompatibilidad, los cuales fueron escogidos mediante el mecanismo de consenso Político:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NP** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CEDULA** | **GENERO** | **PARTIDO POLÍTICO** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

SEGUNDA – FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN: La coalición parte de la identidad política con la defensa de los ejes programáticos que serán de obligatorio respaldo por parte de quienes lo suscriben, y con las candidaturas propias o en coalición con otras fuerzas, enriquecidos en los contextos departamentales y municipales; El funcionamiento y la organización se regirá según el régimen de bancada acordado por los partidos políticos que suscriben este acuerdo. En todo caso los partidos de esta coalición demostrarán con hechos su compromiso de garantizar la vigencia del Estado Social de Derecho concebido en la constitución del 91, la defensa y promoción de los derechos humanos y el respeto a la propiedad privada; así como la educación, la ciencia y la tecnología serán el eje de la transformación social. Igualmente estamos comprometidos con la protección del medio ambiente, la superación de la inequidad social, el fomento y desarrollo de las empresas y la economía colombiana dentro de la competencia justa, sin concesiones con posiciones monopólicas. TERCERA – FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA: La financiación de la campaña podrá tener las siguientes fuentes: 1. Los recursos propios de origen privado que los partidos coaligados destinarán para el efecto. 2. Los créditos y aportes provenientes del patrimonio de los candidatos y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 3. Las contribuciones, donaciones y créditos en dinero o en especie que realicen los particulares, de acuerdo al límite a la financiación privada estipulado en el artículo 23 de la ley 1475 de 2011. 4. Los créditos que realicen los particulares, a favor y bajo la aprobación de los candidatos. 5. Los créditos obtenidos en las entidades financieras legalmente autorizadas en el país. 6. Los ingresos originados en actos públicos. 7. Publicación y o cualquier actividad lucrativa que realice la campaña. 8. La financiación estatal contemplada en el artículo 22 de la ley 1475 de 2011. PARAGRAFO. En todo caso, los candidatos solo podrán hacer uso o acudir a recursos de origen lícito para obtener los fondos de financiación y no podrán acudir a las fuentes de financiación prohibida contemplada en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011. CUARTA – TOPE DE CAMPAÑA: Los partidos coaligados, los candidatos, los directivos de la campaña y sus colabores, se comprometen a respetar las sumas máximas de dinero fijadas como topes por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la resolución 254 del 29 de enero de 2019. QUINTA – PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA: La responsabilidad en la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, será a cargo de los candidatos y deberán ser presentados oportunamente ante la auditoría interna o quien haga sus veces del PARTIDO XXXXXXXXXXXX, para que este a su vez lo presente ante las Autoridades Electorales, dentro de los términos legales establecidos. SEXTA – REPOSICIÓN DE GASTOS POR VOTOS VALIDOS: Los recursos que por concepto de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, una vez sea descontado el uno (1%) para la Auditoría Externa de que trata el artículo 49 de la ley 130 de 1994, serán girados por la Registraduría Nacional del Estado Civil al PARTIDO XXXXXXXXXXXXX, los cuales luego serán asignados en un porcentaje así: Los votos SOLO POR LA LISTA, se distribuirán en partes iguales para cada uno de los partidos integrantes de esta coalición; los votos por los candidatos serán distribuidos de acuerdo a las disposiciones estatutarias establecidas en cada uno de los partidos coaligados y deberán ser girados a cada uno de los partidos de acuerdo al número de candidatos inscritos por cada colectividad. SÉPTIMA – AUDITORIA INTERNA DE LA CAMPAÑA: Los candidatos aquí avalados, se obligan a realizar la rendición pública de las cuentas de campaña, de conformidad con la normatividad electoral vigente, de igual forma, la auditoría interna de las campañas estará a cargo del PARTIDO XXXXXXXXX, el cual consolidará los informes individuales de ingresos y gastos de conformidad a lo reglamentado por el CNE. OCTAVA – SIMBOLOS DE LA CAMPAÑA: La campaña de los candidatos estará autorizada para utilizar los logos y símbolos de los partidos coaligados, tanto en inscripción como en la promoción de la campaña, publicidad que puede distribuirse uniformemente y resaltando los colores distintivos, tanto en el espacio asignado en la tarjeta electoral, en la cual el logo del PARTIDO XXXXXXX debe estar en la parte superior izquierda y el logo del PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO debe estar en la parte superior derecha y debajo de estos logos la frase "Nombre De La Coalición" así como para la elección correspondiente. De igual manera su publicidad se regirá de acuerdo con lo establecido por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL y las autoridades competentes. NOVENA – LISTA El acuerdo de coalición lleva implícita la obligación de los partidos que la integran de abstenerse de inscribir y de apoyar candidatos diferentes a los designados. La inobservancia de esta cláusula será causal para demandar la revocatoria de la inscripción de lista diferente. En cuanto al comportamiento de las bancadas, las personas electas actuarán en representación de su respectivo partido. DECIMA – OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN: Los partidos de la coalición se comprometen a apoyar las candidaturas aquí avaladas, con todos los medios posibles constitucionales y legalmente aceptados y especialmente con el respaldo decidido de sus militantes, afiliados y directivos. DECIMA PRIMERA – GERENTE DE CAMPAÑA Y RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS: Los candidatos designaran un contador, así como, cuando corresponda, un gerente de campaña, responsable de la apertura de cuenta única para la administración de recursos de la campaña y del anticipo si lo hubiere. En cuanto a la oportunidad, metodología y procedimiento para la presentación de la rendición de cuentas sobre los ingresos y gastos de las campañas, estos aspectos se regirán por las disposiciones legales y las que emitan el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, frente al caso de los candidatos de coalición. PARAGRAFO. Las campañas deberán adoptar todos los mecanismos y procedimientos para ejercer de forma efectiva y oportuna el control para evitar el ingreso de recursos de financiación prohibida y de procedencia ilícita a la campaña, en los términos previstos en la ley 1475 de 2011 y parámetros consignados en el fallo C490 de 2011. DECIMA SEGUNDA – DURACIÓN DE LA COALICIÓN: La coalición tiene una duración que inicia desde el momento de suscripción hasta la fecha de terminación del periodo Institucional de los candidatos de coalición, en el evento que resulten electos. DECIMA TERCERA – PODER: Autorizamos para que preinscriba en el aplicativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil e inscriba y modifique la candidatura dentro de los términos legales establecidos en el calendario electoral, al señor XXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía Nº. XXXXXXXXXXX de xxxxxxxxxx, y correo electrónico XXXXXX. DECIMA CUARTA: Los partidos coaligados acuerdan que los candidatos avalados podrán hacer uso de la publicidad correspondiente a la instalación de vallas, cuñas radiales y publicaciones de avisos en medios de comunicación impresos, sin exceder los topes fijados en la resolución N° 715 de 2019 del CNE.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los xx días del mes de xxxxxxx de 2019

POR EL PARTIDO XXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal.

POR EL POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO

ALVARO ARGOTE MUÑOZ

Representante Legal